SERVICIO NACIONAL DE ERRADICACIÓN DEL PALUDISMO
Unidad de Asesorías

DICTAMEN Nº64 /2020

A: **DR. HERNAN DIOSNEL RODRÍGUEZ ENCISO, Director General.**
Dirección General del SENEPA.

LIC. ELVIRA RAMONA CARDOZO, Jefa SUB UOC Nº 45
SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES 45 - SENEPA

D: **ABG. MELISSA VERA, Asesora Jurídica**
Unidad de Asesorías del SENEPA.

Abg. Melissa C. Vera F.
Asesora Jurídica
SENEPA

Ref.: LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LA ZONA V- SECTOR 2 – CAAGUAZÚ DEL SENEPA – PLURIANUAL ID Nº 381.120.-

Fecha 09 / 10 /2020.

Me dirijo a Ustedes, con referencia a los antecedentes administrativos relacionados en el marco de la **LC N° 08/2020, "LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LA ZONA V – SECTOR 2 – CAAGUAZU DEL SENEPA- PLURIANUAL" ID N° 381.120**.-

Que, por **MEMORÁNDUM SUB UOC N° 45 Nº 28/2020, de fecha 05 de octubre de 2020, el Dr. Hernán Diosnel Rodríguez Enciso, Director General del Senepa y la Lic. Elvira Ramona Cardozo, jefa de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones Nº 45 del SENEPA**, donde elevan a consideración los antecedentes administrativos, a los efectos de solicitar el Dictamen de aprobación de la Carta de Invitación y anexos del llamado, de forma a dar inicio al proceso de Locación de Inmueble. -

Que, el presente proceso de Locación cuenta con la **Certificación de Disponibilidad Presupuestaria (C.D.P.), individualizado con el N° 1165/2020 de fecha 09/03/2020**, por el monto total de **Gs. 24.000.000 (Guaraníes veinticuatro millones)** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020. Quedando el saldo sujeto a la Aprobación del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021.-

Que, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 1494/18, específicamente en su Artículo 4, la solicitante, remite un Informe Técnico, **DICTAMEN SUB UOC 45 N° 07/2020** – Sobre Locación que reza: "***Para iniciar los trámites del proceso de Locación de Inmueble, presentamos el siguiente Dictamen Técnico, basado en la inspección Técnica del Inmueble presentado según MEMORÁNDUM N° 34/2020, de la SECCIÓN infraestructura y servicios generales, que forma parte del presente Expediente. Respecto al inmueble propuesto por la Zona V – Sector 2 – Caaguazú de SENEPA, según Memorándum Nº 129/2019, la propiedad tiene las siguientes características: Descripción del Inmueble: Propietaria: Gilda Talavera Vda. De Salinas C.I. Nº: 764.876. Lote: 1-A, Manzana: 148, Barrio: Centenario, Distrito: Caaguazú, Cta. Cte. Ctral.: 21.0148.06, Sup. Total: 149,00 m2, Certificado Catastral Nº: 1.540, Dirección: Calle Bienvenido Gallardo Goiritz c/ Gral. Eugenio A. Garay, Departamento Caaguazú. **En cuanto a la elección de ubicación del inmueble se hace la salvedad que, en la decisión, esta oficina técnica deslinda toda responsabilidad, quedando la determinación del sitio a cargo de los órganos de la Dirección Técnica. Especificaciones del Terreno, Área del terreno: 149,00 m2, Estructura Edificio: Amplio Inmueble, cuenta con 5 (cinco) habitaciones para Oficina y 2 (dos) servicios higiénicos totalmente renovados, cielo raso también cuenta con 1 (un) depósito, además con un tinglado para estacionamiento vehicular paredes totalmente revocadas y pintadas con construcción nueva y el predio se encuentra totalmente amurallado. Además, cuenta con servicios de agua corriente y energía eléctrica. Observación: Cabe mencionar que el local se encuentra en muy buen estado. Análisis Costo – Beneficio: Se debe considerar que el SENEPA cuenta con un inmueble en la ciudad de Caaguazú, además el presupuesto actualmente no contempla la construcción de una sede para esta ciudad, no fue prevista, por lo que no es posible contar con un local propio para el***

sector 2, situación que nos lleva a la necesidad de realizar este llamado de locación. En cuanto a las necesidades que requiere la Zona V Sector 2 Caaguazú, se puede resaltar la ubicación estratégica del inmueble, en el centro de la ciudad, muy cerca de todos los centros de servicio, desde donde el sector podrá seguir realizando sus actividades de Educación de la Población de control y vigilancia de vectores. El local cuenta con la infraestructura necesaria para el depósito y guarda de insecticidas, larvicidas y equipos de fumigación, alejado de las oficinas, además de contar con las condiciones necesarias para la guarda de vehículos y motos a cargo del Sector. Por todo lo expuesto y luego de la realización de la visita al local, esta dependencia considera que el mismo reúne todas las condiciones necesarias para el funcionamiento del Sector.

Que, por Resolución S.G. Nº 032, de fecha 14 de febrero de 2019, "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES Y SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, Y SE ESTABLECEN DIRECTIVAS PARA LA REORGANIZACIÓN DE PROCESOS", se creó la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (Sub UOC) Nº 45 – Control de Vigilancia de Enfermedades Transmitidas por Vectores (SENEPA) (Art. 2º). La misma Resolución en su art. 7º dice: "Disponer que las Sub Unidades Operativas de Contrataciones podrán realizar Contrataciones Directas y Licitaciones por Concurso de Ofertas, previa autorización de la Dirección Operativa de Contrataciones de acuerdo con el formulario del llamado REQUISITOS DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS, y de conformidad a la disponibilidad presupuestaria, para los siguientes llamados: … Subgrupo de Objeto de Gasto 250: Locación de inmuebles…". El Art. 16, por su parte, expresa: "Autorizar a los Directores Generales y/o Directores de la UOC Nº 02 y Sub UOC`s a suscribir los documentos relativos a aprobaciones de llamados y adjudicaciones correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas y Licitaciones por Concurso de Ofertas, establecidas en la Ley 2051/03, previa autorización de la Dirección Operativa de Contrataciones. La designación de los representantes de Miembros de Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación de Pliego de Bases y Condiciones y Carta de Invitación. Los firmantes de los contratos y los convenios modificatorios serán establecidos en cada resolución de adjudicación y modificación de contratos respectivamente".

Que, atento a lo manifestado más arriba y estando reunidos los requisitos establecidos en las normativas aplicables al caso, consideramos que, previa autorización de la Dirección Operativa de Contrataciones, el Director General del SENEPA puede suscribir la Resolución en la que se aprueba la Carta de Invitación, se autorice el inicio del llamado y se conforme el Comité de Evaluación, en el marco de la **LC N° 08/2020, "LOCACIÓN DE INMUEBLE PARA LA ZONA V - SECTOR 2- CAAGUAZU DEL SENEPA, PLURIANUAL" ID N° 381.120.-**

ES MI DICTAMEN.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
ASESORIA JURIDICA
SENEPA

Abg. Melissa C. Vera F.
Asesora Jurídica
SENEPA